

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

8097 Orden 23 de diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se acuerda la designación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, ampliación de las existentes y la determinación de la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación por nitratos de origen agrario.

La Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, crea para los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia, y establece criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficies cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos. Asimismo, en su artículo 3, apartado 4, determina la obligación de los Estados de modificar o ampliar las designaciones de zonas vulnerables en un plazo adecuado o como mínimo cada cuatro años.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se dicta en desarrollo de dicha Directiva estableciendo su artículo 4 que, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas designarán como zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos, aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a la contaminación por nitratos de las aguas contempladas en el artículo 3 con excepción hecha de aguas continentales de cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, que serán designadas por la Administración del Estado. Estas determinaciones de aguas afectadas serán puestas en conocimiento de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para su comunicación a la Comisión Europea.

El Organismo de Cuenca, en nuestro caso la Confederación Hidrográfica del Segura, trasladó a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la propuesta de designación de aguas continentales afectadas por la contaminación o en riesgo de estarlo por aportación de nitratos de origen agrario en el ámbito de la Región de Murcia y, en lo que se refiere a la designación de masa de agua afectada por la contaminación por nitratos de origen agrario de la masa de agua costera del Mar Menor, ha señalado que la competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, además de lo anterior deberá definirse la correspondiente zona vulnerable vinculada al amparo de lo establecido en sus artículos 3.1, 3.2 c) y 3.3.

La citada determinación se efectuará sobre masas de agua en las que se den determinadas circunstancias, entre ellas, aguas litorales que se encuentren en estado eutrófico o puedan eutrofizarse en un futuro próximo si no se actúa de conformidad al artículo 6. Una vez realizada la identificación de las masas de agua afectadas corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas designar como zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afecte o pueda afectar a las mismas.

Como consecuencia de lo anterior, fueron realizados estudios por encargo de la entonces Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la identificación y caracterización de nuevas masas de agua subterránea y superficial potencialmente contaminadas por nitratos de origen agrario, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, se identificaron las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario. Las delimitaciones de las citadas zonas vulnerables figuraban como Anexo a la Resolución de 27 de junio de 2019 de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura por la que se acordó la apertura de un periodo de información pública previo a la designación y ampliación de nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, publicada en el BORM número 149, de 1 de julio de 2019. Las zonas son las siguientes:

1. Nuevas zonas designadas: Caravaca, Judío y Moro, Bajo Quípar y Bullas, Quibas, Bajo Guadalentín, Mula, Águilas, Mazarrón, Baños de Fortuna, Cuaternario de Fortuna, Sierra de Cartagena,
2. Ampliación de zonas de agua subterránea ya previamente designadas: Alto Guadalentín y Puentes, Vega Alta y Media del Segura y Campo de Cartagena.
3. Aguas costeras: Laguna del Mar Menor.

A este respecto se hace necesario hacer referencia al Decreto nº 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, el cual figura como anexo, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de octubre de 2019 y que señala expresamente el estado de eutrofización del Mar Menor.

El Mar Menor se declara en esta Orden como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación de nitratos de origen agrario; y se designa la zona vulnerable que corresponde a dicha masa de agua.

En esta Orden, la superficie de escorrentía o filtración de la masa de agua costera del Mar Menor y la correspondiente a la masa de agua subterránea del Campo de Cartagena (lo que hasta ahora ha sido la Zona Vulnerable correspondiente a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena), se agrupan en una sola zona vulnerable, dado que tienen una gran área de confluencia. Esta nueva zona vulnerable está designada en esta Orden como Zona Vulnerable del Campo de Cartagena, que comprende la envolvente de las superficies territoriales cuya escorrentía o filtración que afecta a ambas masas de agua.

Durante el periodo de información pública han sido formuladas alegaciones por personas físicas, asociaciones y departamentos de la administración autonómica, constando respecto a las mismas informe técnico previa consulta

al Organismo de Cuenca. Asimismo el Ministerio de Transición Ecológica remite nueva relación de estaciones de agua subterráneas propuestas en virtud de lo cual el informe técnico propone la designación de dos nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia que son "Cuchillos-Cabras" y Bullas.

De conformidad con el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, ésta ostenta las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Asimismo le corresponden las competencias en materia de medioambiente; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre, entre otras.

Dentro de la Consejería se atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, entre otras, las competencias sobre prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, en virtud del artículo 7 del citado Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con la propuesta del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2 a), b) y q) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Designar nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia. La delimitación de las nuevas zonas vulnerables figura como anexo a esta Orden y se corresponden con las superficies territoriales cuya escorrentía o filtración puede afectar a masas de agua contaminadas por nitratos:

Caravaca, Judío y Moro, Bajo Quípar y Bullas, Quibas, Bajo Guadalentín, Mula, Águilas, Mazarrón, Baños de Fortuna, Cuaternario de Fortuna, Sierra de Cartagena y "Cuchillos-Cabras".

Segundo.- Ampliar las siguientes zonas de agua subterránea previamente designadas:

Alto Guadalentín y Puentes, Vega Alta y Media del Segura y Campo de Cartagena.

Tercero.- Designar la masa de agua costera del Mar Menor como masa de agua afectada, o en riesgo de estarlo, por la contaminación de nitratos de origen agrario, dado que conforme al artículo 3.2.c) se trata de agua litoral en estado eutrófico o que puede eutrofizarse en un futuro próximo si no se actúa de conformidad al artículo 6 del Real Decreto 261/1996, todo ello en virtud de la información incluida en el Plan de Gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, que figura

como anexo al Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de aprobación de dicho Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de octubre de 2019.

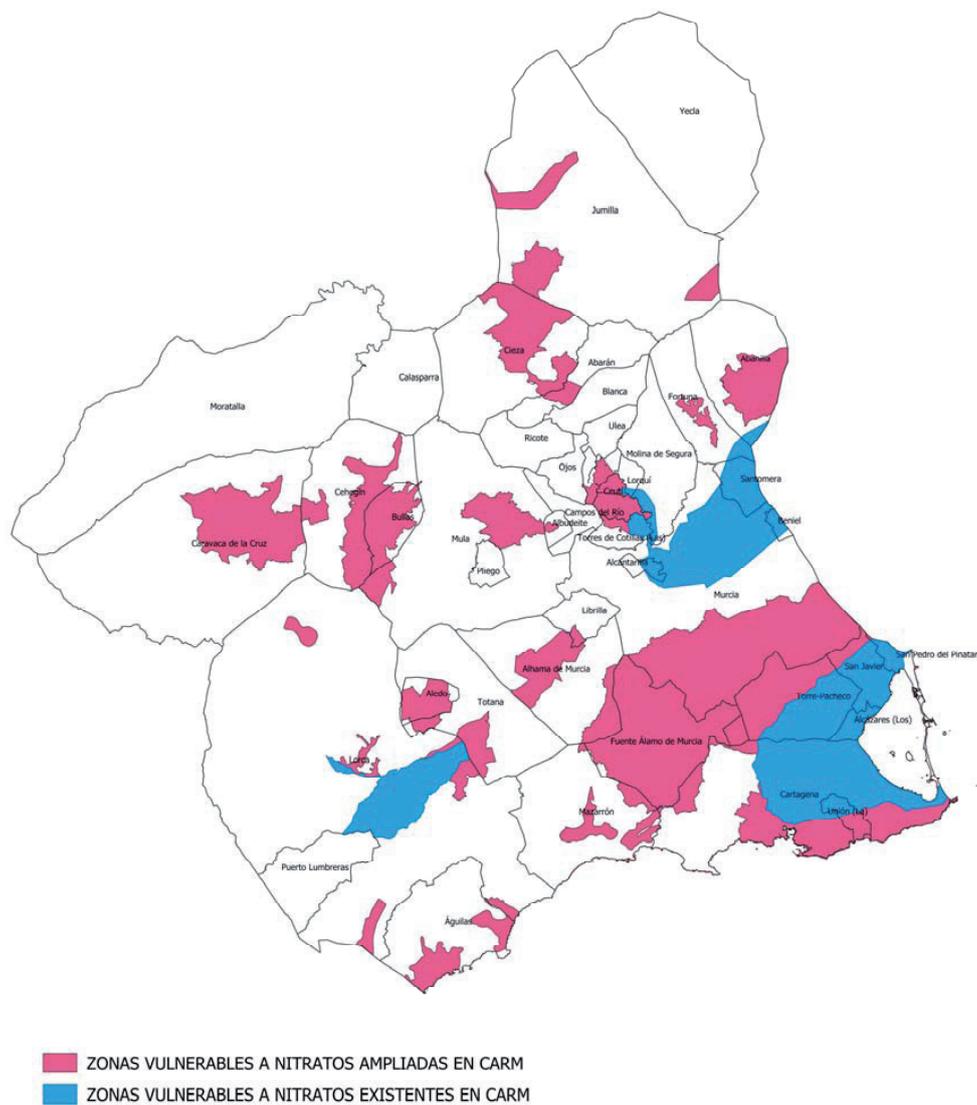
Cuarto.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de los dos meses siguientes a su notificación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que conforme a la legislación vigente resulte procedente.

Disposición final

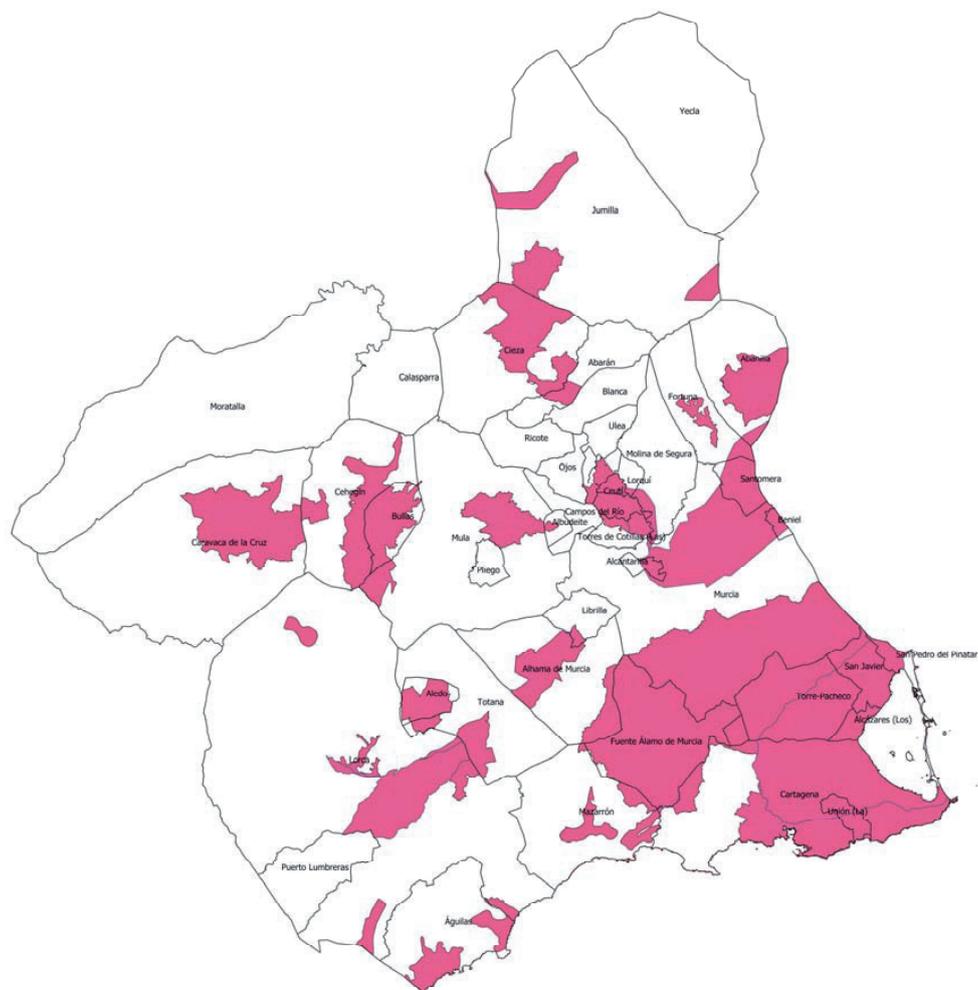
La presente Orden será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I AMPLIACIÓN DE ZONAS VULNERABLES A NITRATOS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA

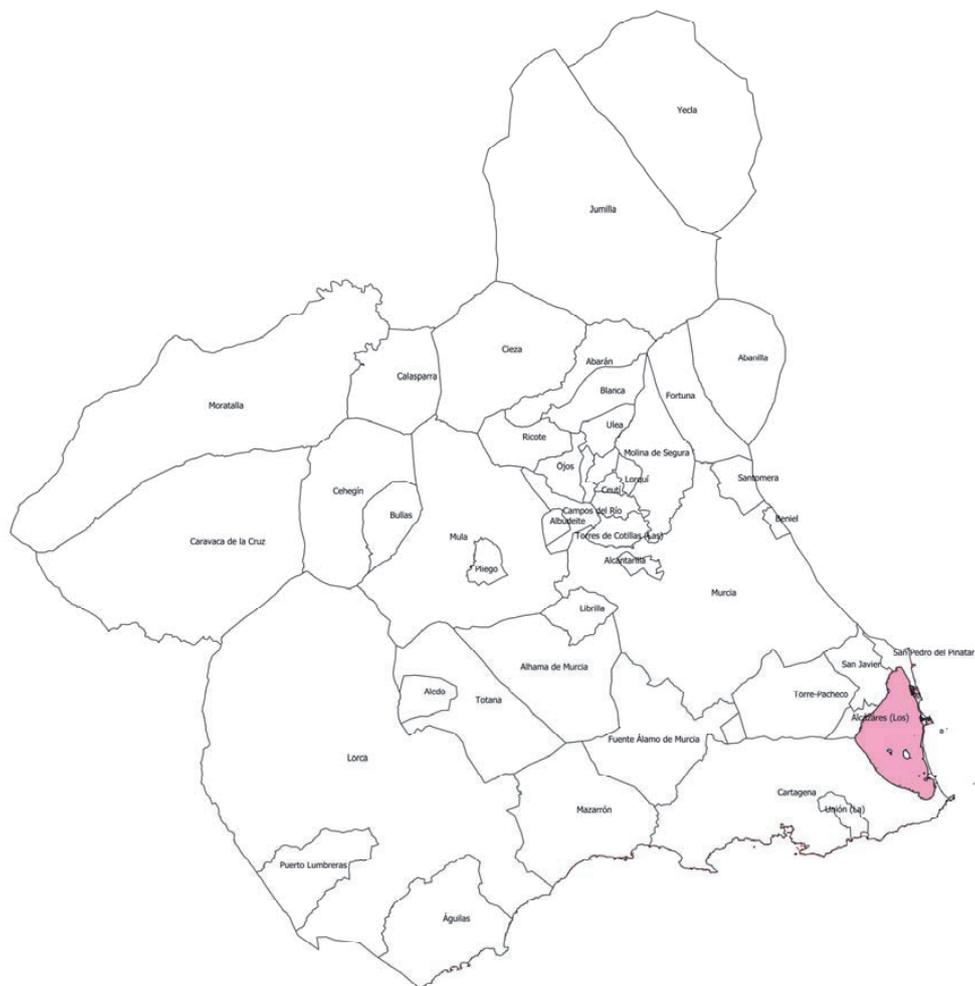


ANEXO II
ZONAS VULNERABLES A NITRATOS EN COMUNIDAD AUTÓNOMA
REGIÓN DE MURCIA

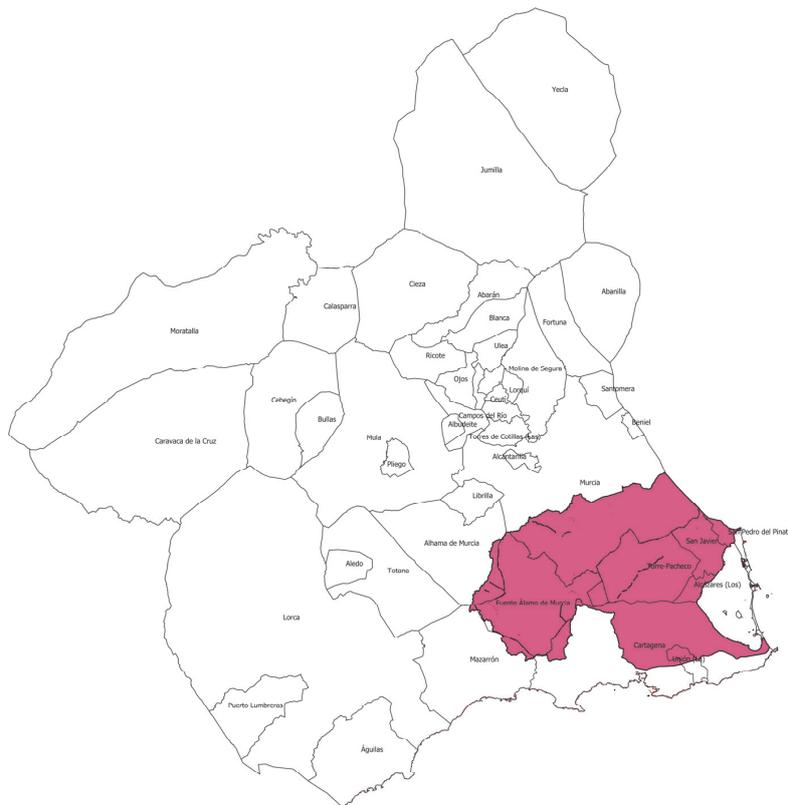


■ ZONAS VULNERABLES A NITRATOS EN CARM

ANEXO III
MASA DE AGUA AFECTADA EN COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA



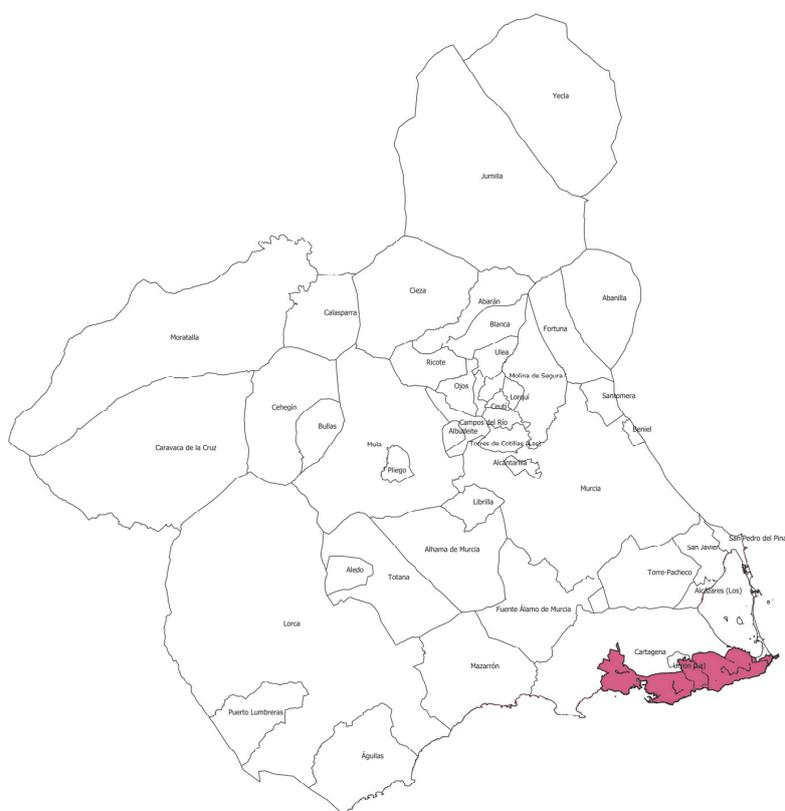
MASA DE AGUA AFECTADA EN CARM



NDZVN: ZONA VULNERABLE CAMPO DE CARTAGENA

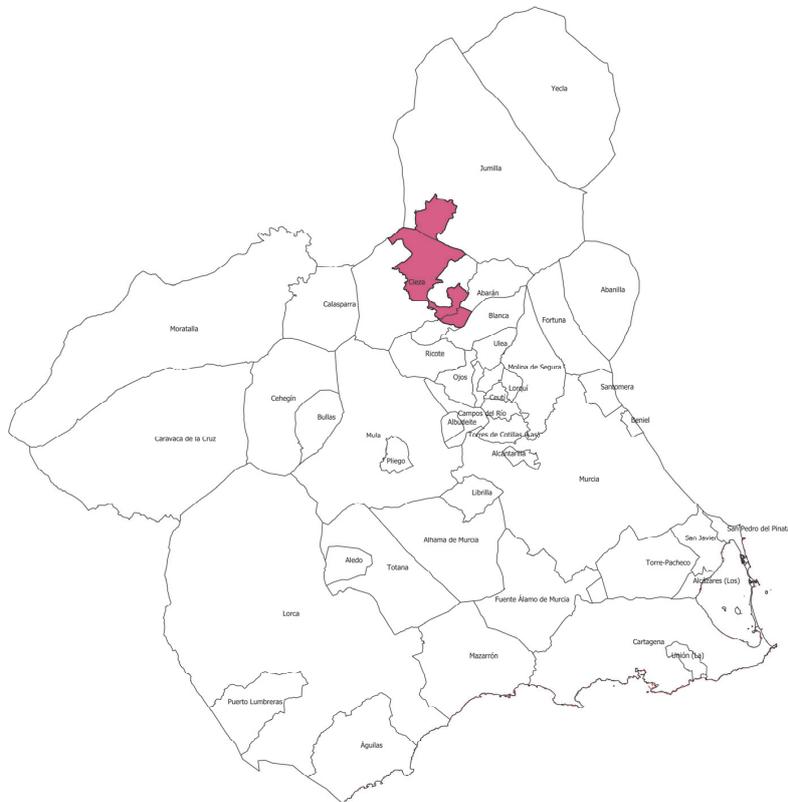
Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Alhama de Murcia	039, 040	009, 010, 028, 029, 030, 031, 037, 038
Cartagena	077	001, 002, 004, 005, 006, 075, 076, 078, 079, 082, 084, 086, 087
Fuente Álamo de Murcia	003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 025, 029, 030, 031, 032, 033, 035, 036, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 532, 533, 534, 535	001, 002, 024, 026, 027, 028, 034, 037, 038
Murcia	045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 152, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 501, 502, 503, 504, 529, 530, 531, 532, 533, 535, 536, 537, 538, 539	041, 042, 043, 044, 069, 070, 139, 140, 149, 150, 154, 155, 164, 167, 227, 228, 229, 231

San Javier	001, 002, 003, 004, 023	006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022
San Pedro del Pinatar	001	002, 003, 004, 005, 006
Torre Pacheco	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016	017, 018, 024, 027, 033, 034, 035
Mazarrón	--	006, 007, 010, 011, 012



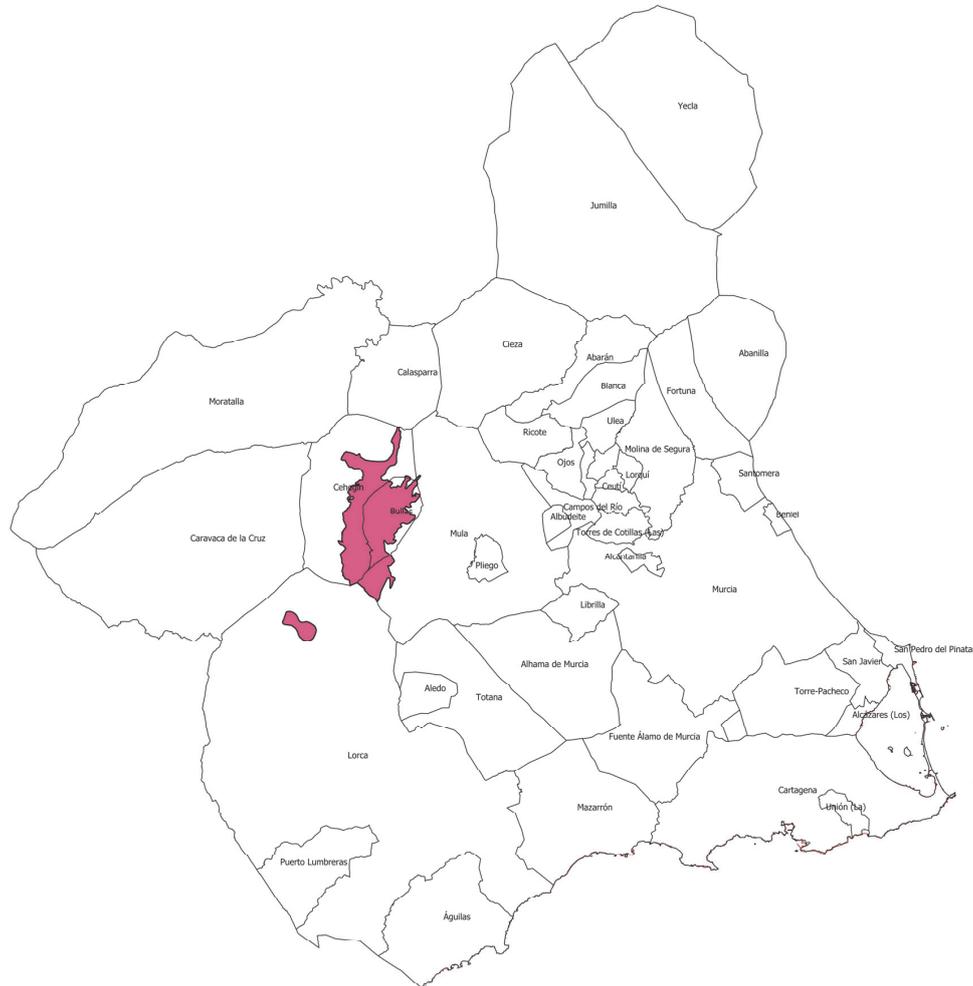
NDZVN: SIERRA DE CARTAGENA

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Cartagena	0036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 048, 049, 050, 051, 054, 055, 056, 057, 058	001, 002, 004, 005, 006
La Unión	006	007, 008



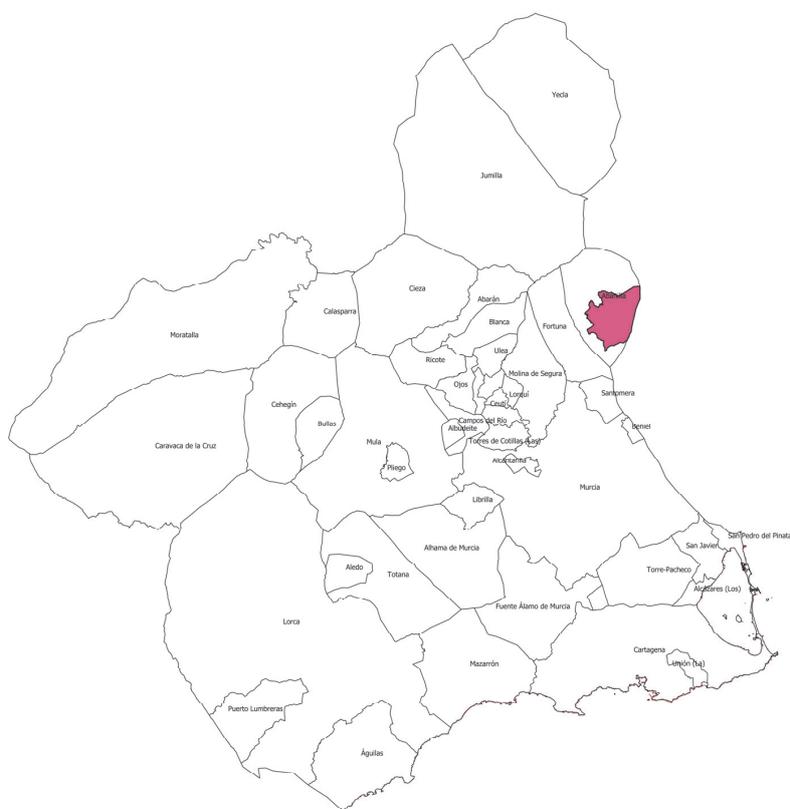
NDZVN: JUDÍO Y MORO

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Abarán	020, 022	021
Cieza	004, 005, 007, 025, 026, 027, 028, 030	006, 008, 012, 013, 014, 040, 041
Jumilla	106, 107, 121, 142, 143, 144	105, 122, 151



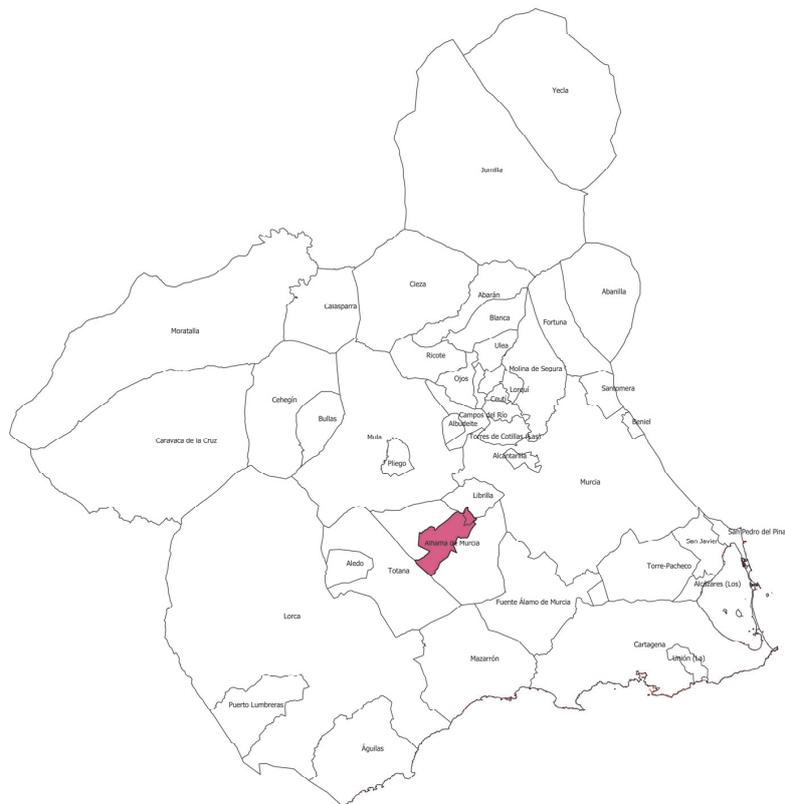
NDZVN: BAJO QUIPAR Y BULLAS

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Bullas	008, 014, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 025, 026, 027, 028, 029, 030	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 009, 010, 011, 013, 015, 016, 024
Cehegín	065, 067, 068	006, 009, 010, 011, 012, 014, 015, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 064, 069, 072
Mula	147, 148	145, 146, 149, 150, 169, 215
Lorca	--	013, 014, 015, 016



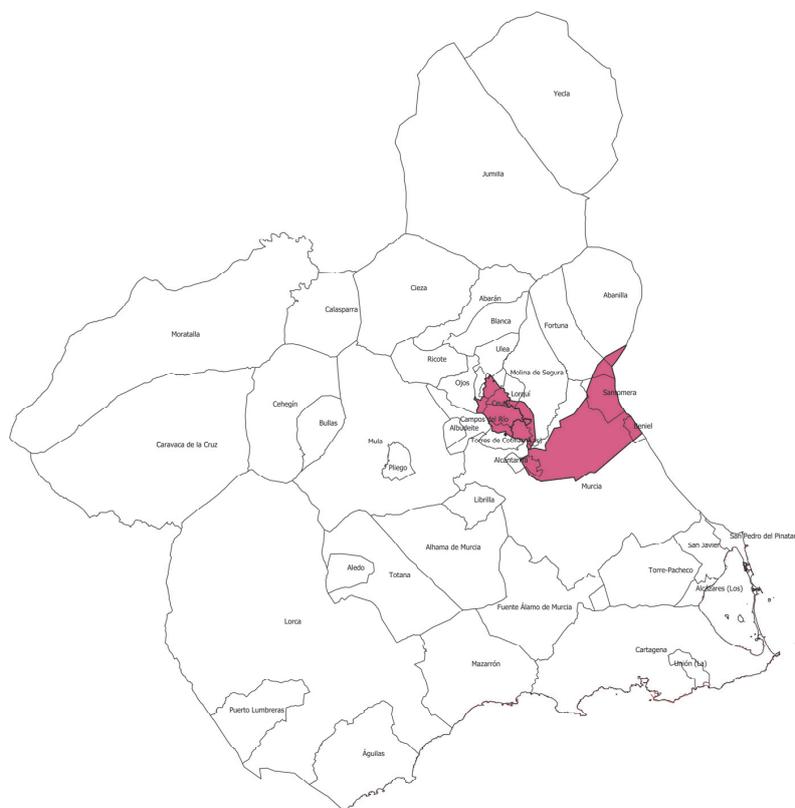
NDZVN: QUIBAS

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Abanilla	009, 010, 011, 012, 019, 021, 022, 028	018, 020



NDZVN: BAJO GUADALENTÍN

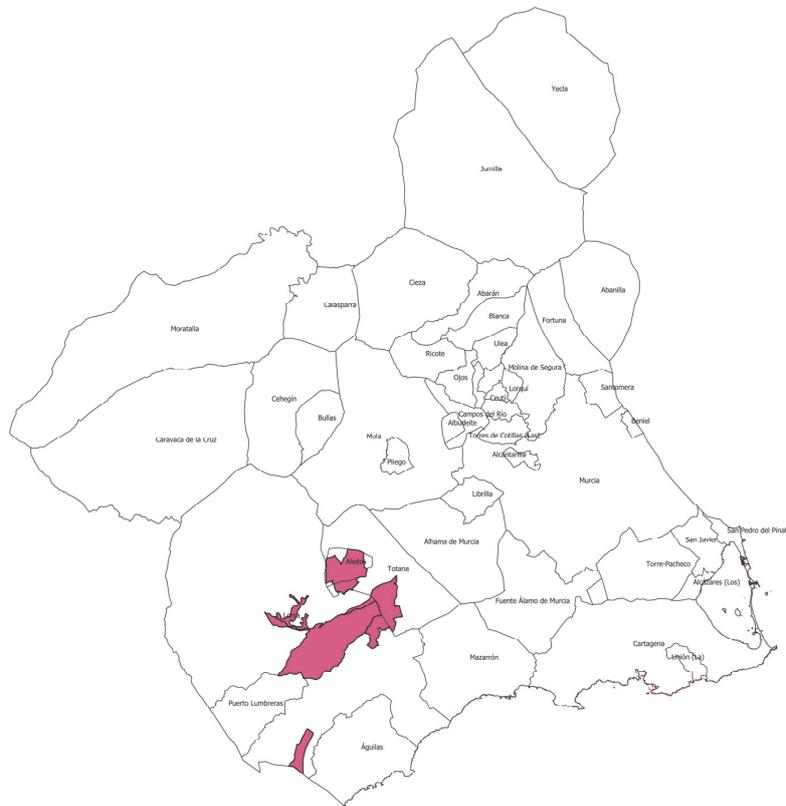
Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Alhama de Murcia	013, 014, 015, 016, 017	004, 005, 006, 012, 018, 019, 021, 022, 023, 035, 041
Librilla	--	010



NDZVN: AMPLIACIÓN VEGA ALTA Y MEDIA

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Alguazas	003, 004, 007, 008, 009, 010, 011, 012	001, 002, 005, 006
Archena	007, 008, 010, 018, 019, 020	005, 006, 021, 022

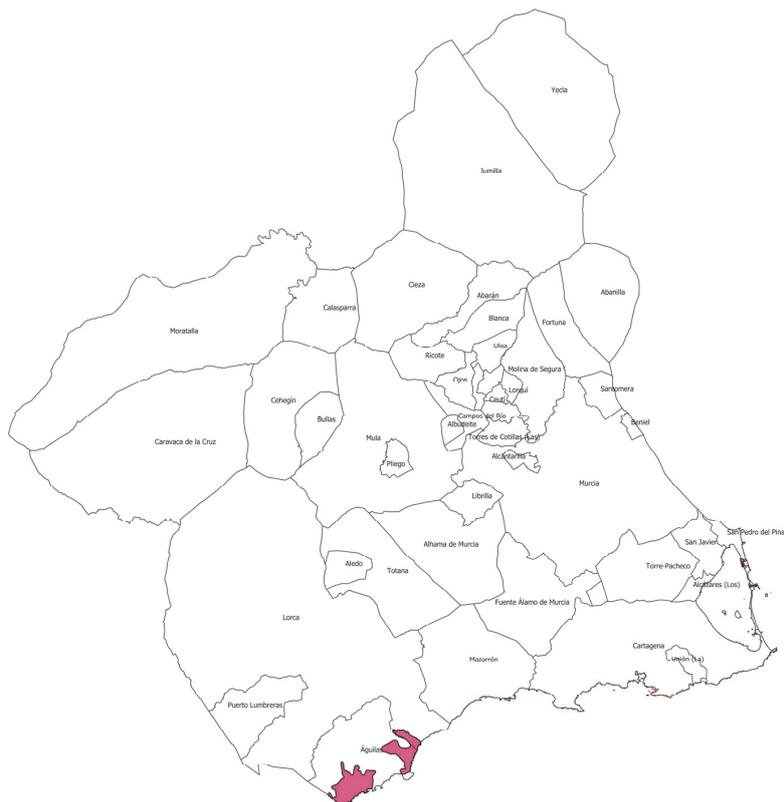
Ceutí	003, 004, 005, 006, 007, 008, 010, 012	001, 002, 009, 011,
Las Torres de Cotillas	001, 002	003, 004
Villanueva del río Segura	009	007, 008, 010



NDZVN: AMPLIACIÓN ALTO GUADALENTÍN Y PUENTES

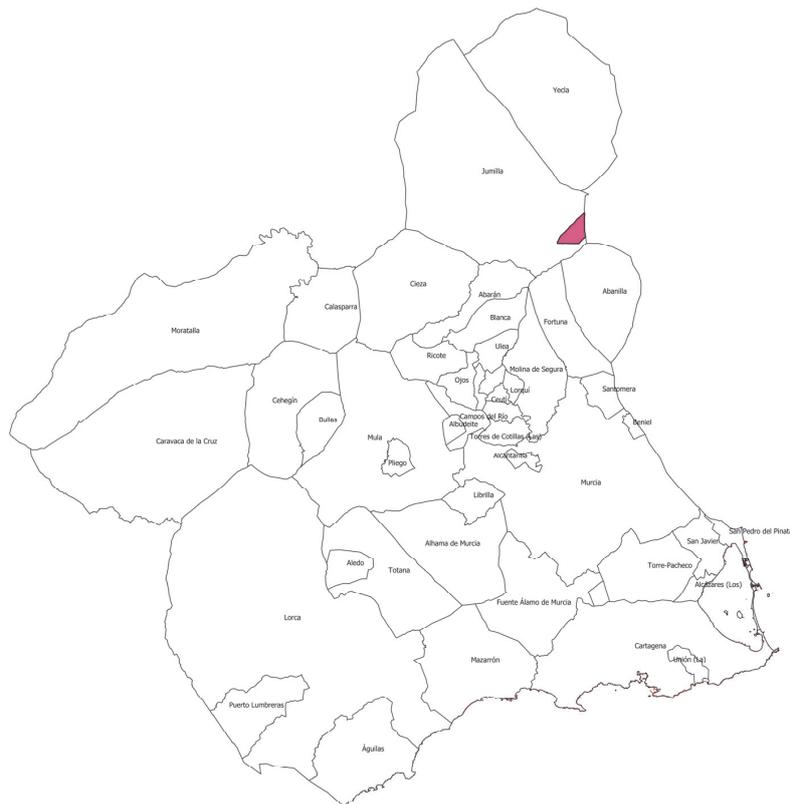
Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Lorca	068	046, 050, 056, 057, 059, 060, 061, 064, 066, 067, 069, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 136, 137, 313, 314, 315, 316, 317, 323, 324, 325, 326,

Aledo	003, 007, 008, 010, 011	004, 006, 009, 012
Totana	027, 036, 037, 048	020, 021, 024, 025, 026



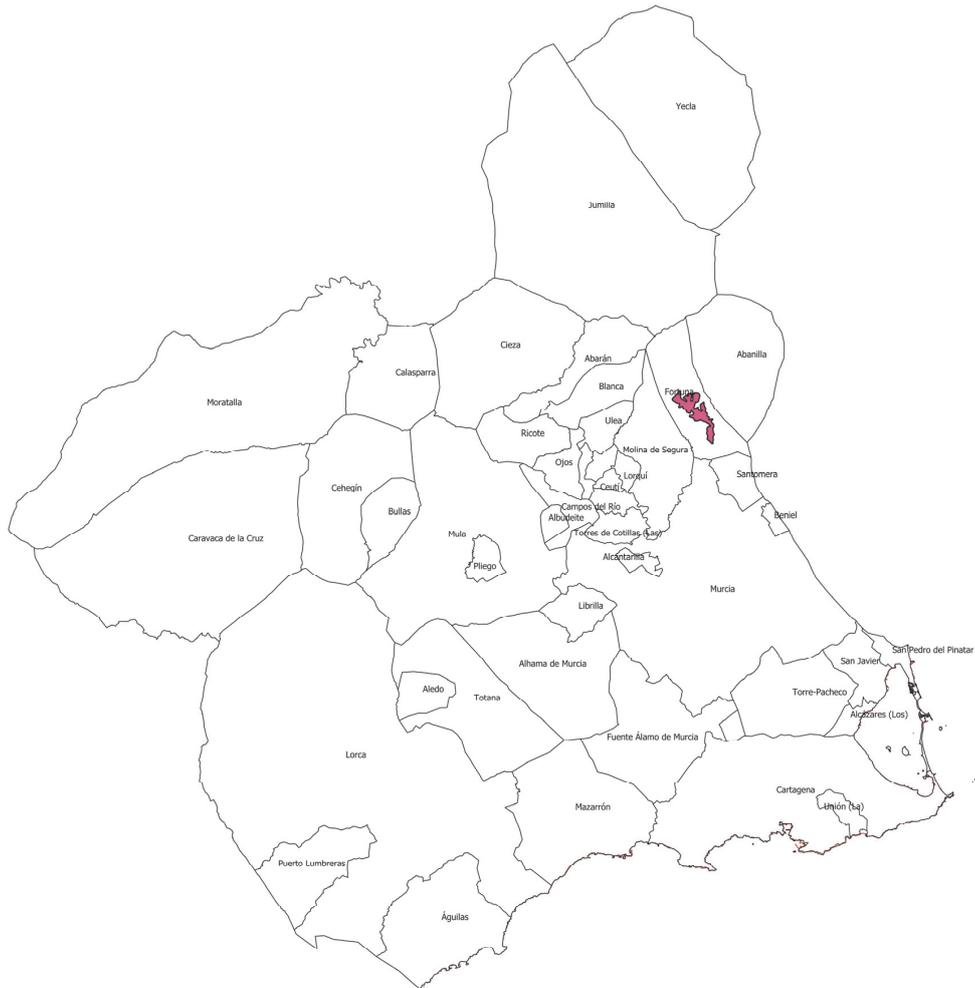
NDZVN: ÁGUILAS

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Águilas	038	013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 039, 040, 043, 045
Lorca	--	098, 099, 100, 101



NDZVN: BAÑOS DE FORTUNA

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Jumilla	--	068, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 088



NDZVN: CUATERNARIO DE FORTUNA

Municipio	Polígonos completos	Polígonos incompletos
Fortuna	--	010, 012, 013, 014, 015, 016, 018, 022, 028, 029, 031, 032, 033

